



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **14 NOV. 2024**

**VISTO:** la iniciativa privada presentada por las empresas CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., MOLINSUR S.A., COLIER S.A. y TRAXPALCO S.A., denominada “Nueva Conexión Ruta Interbalnearia y Ruta Nacional N° 8, República Oriental del Uruguay, en el marco de la Ley N° 17.555”;-----

**RESULTANDO:** **I)** que la referida iniciativa privada tiene por objeto la construcción y mantenimiento de una ruta de 21,66 kilómetros de longitud, tipo autopista, que conectará la Ruta Interbalnearia y la Ruta N° 8;-----

**II)** que la Asesoría Técnica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que el análisis de la propuesta insumió una serie de reuniones técnicas de intercambio entre los técnicos proyectistas y los técnicos de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la celebración de una Audiencia Pública organizada por la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Ambiente, recibándose aportes de organizaciones sociales de la zona y vecinos del área;-----

**III)** que la referida Asesoría Técnica concluye que en atención a los análisis de la propuesta, se entiende que ese de interés avanzar en la consideración de la misma, accediendo a la etapa de evaluación de su factibilidad, analizando el beneficio de la Sociedad frente a la inversión que se propone, y en esta búsqueda de alternativas que se dará en la etapa de factibilidad, es de interés del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que también se analicen las intervenciones necesarias sobre las vías existentes para poder lograr el objetivo propuesto de contar con un trazado rápido en el origen y el destino planteado en la instancia inicial;-----

**CONSIDERANDO:** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al expedirse al respecto informa que en este estado la Administración estaría en condiciones de dictar resolución aceptando la iniciativa privada de marras con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 17.555, 18 de setiembre de 2002, y en el artículo 15.1 del Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002, disponiéndose en tal sentido, el levantamiento de la confidencialidad y solicitando a los proponentes de la iniciativa la elaboración y presentación de los estudios de factibilidad;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y por el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;-----

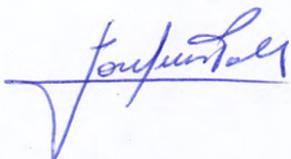
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Acéptase la iniciativa privada presentada por las empresas CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., MOLINSUR S.A., COLIER S.A. y TRAXPALCO S.A., denominada “Nueva Conexión Ruta Interbalnearia y Ruta Nacional N° 8, República Oriental del Uruguay, en el marco de la Ley N° 17.555”.-----

**2°.-** Levántase la confidencialidad y requiéransse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002.-----

**3°.-** Comuníquese, notifíquese, etc.-----



LACALLE POU LUIS